RESOLUCIÓN CS Nº 503 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 23 de octubre de 2026

Expediente E Nº 31/26-CS-UNSa

VISTO la necesidad de precisar con criterio uniforme el alcance y la aplicación del Artículo 6°, inciso e) del Régimen de Incompatibilidades para el Personal Docente de la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución CS N° 420/99 y sus modificatorias, en lo relativo al dictado de asignaturas con la misma denominación en carreras diferentes; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6°, inciso e) de la Resolución CS N° 420/99 busca evitar la duplicación injustificada de cargos y la acumulación incompatible cuando se trata de la misma oferta prestacional o curricular.

Que en la estructura académica de la Universidad Nacional de Salta es sumamente habitual que materias con igual o similar denominación formen parte de planes de estudio pertenecientes a carreras distintas, aun cuando se dicten en la misma Unidad Académica o en la UNSa.

Que cada carrera universitaria posee su propio plan de estudios, perfil de egresado, contenidos mínimos, carga horaria, destinatarios y cronogramas específicos, lo que implica que el dictado de una asignatura en una carrera determinada constituye una obligación académica autónoma e independiente respecto del dictado de una materia homónima en otra carrera.

Que resulta indispensable fijar el criterio hermenéutico adecuado y, en consecuencia, corresponde interpretar formalmente que la prohibición dispuesta en el Artículo 6°, inciso e) de la Res. CS N° 420/99 NO alcanza ni resulta aplicable a aquellos supuestos en que un/a docente sea designado/a en asignaturas que tengan el mismo nombre o denominación, pero pertenezcan a carreras diferentes, ya sea dentro de la misma Facultad o Unidad Académica, o entre distintas Unidades Académicas y Sedes de esta Universidad.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 61/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 16º Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2026)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Interpretar, con carácter general y de aplicación obligatoria en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, que la restricción e incompatibilidad establecida en el Artículo 6°, inciso e) del Régimen de Incompatibilidad aprobado la Resolución CS N° 420/99 NO ALCANZA ni resulta aplicable al/los cargo/s que un docente posea en asignaturas con la misma denominación cuando pertenezcan a carreras diferentes, y se dicten por separado, ya sea dentro de una misma Facultad o Unidad Académica, o en distintas dependencias o Sedes Regionales de la Universidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 2º: Habilitar la viabilidad de las designaciones docentes en asignaturas de igual nombre correspondientes a carreras distintas, siempre que el/la docente cumpla con las disposiciones generales en materia de dedicación horaria total, no superposición de horarios y compatibilidad de la Resolución CS N° 420/99 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a: Facultades, Sede Regional Sur, Institutos de Educación Media y Dirección General de Personal. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior. Oportunamente publicar en el Boletín Oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA